



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDS

Salaverry, 25 de abril del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del 2022, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa Mónica Yesenia Betancourt Azalde y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató en agenda sobre la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17° DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS, promovido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, e Informe Legal N° 060-2022-GAJ-MDS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, según inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**; asimismo, el inciso 14) del mismo artículo dispone también como atribución **aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal**.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las materias de competencia municipal señala: "(...) *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 5. En **materia de participación vecinal** 5.1. **Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.** 5.2. **Establecer instrumentos y procedimientos de***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. (el resaltado es nuestro)

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.”*

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, refiere que *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS se aprobó el Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Salaverry.

Que, mediante Informe N° 021-2022-S.G.P.V.-MDS, de fecha 07 de abril del año en curso, la Sub Gerente de Participación Vecinal, pone de conocimiento que, en el marco del artículo 17° del Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Salaverry, se solicitó a RENIEC mediante Oficio N° 017-2022-GM-MDS, el padrón electoral del distrito de Salaverry, a fin de facilitar dicha información a los comités electorales de Salaverry y Alto Salaverry, para que puedan continuar con su proceso electoral de Juntas Vecinales Comunes.

Asimismo, se pone de conocimiento, que respecto a la solicitud enviada a RENIEC, esta mediante Oficio N° 000539-2022/GRE/RENIEC respondió denegando lo solicitado, bajo el fundamento que, según su TUPA dicha información únicamente podrá ser entregada por una sola vez a *“(…) Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas que para tal efecto se constituyan, siempre que estén inscritos o tengan inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)”*

Por lo tanto, la Sub Gerencia de Participación vecinal, solicita se modifique el artículo 17° del Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Salaverry, según redacción adjunta.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2022-GAJ-MDS, la Abg. Ana Sophía Rodríguez Casanova, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sugiriendo la **APROBACIÓN de la modificación del artículo 17° del Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Salaverry, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS;** solicitando que el expediente sea puesto a disposición del pleno del Concejo Municipal para su aprobación de conformidad a lo establecido en la Ley 27972, Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal inciso 8) *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, sea prueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17° DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY

ARTICULO 1. - APROBAR la modificación del artículo 17° del Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Salaverry, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17°.- Definición

El padrón electoral es el documento público donde constan los nombres, apellidos, y número de DNI de los electores que se encuentran hábiles para sufragar.

El Padrón Electoral reflejará a los ciudadanos que residan según domicilio estipulado en su DNI en el distrito de Salaverry; asimismo, el padrón electoral para efectos de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, será elaborado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, con el apoyo de las Juntas Vecinales vigentes.

La Municipalidad Distrital de Salaverry para la elaboración del Padrón Electoral podrá optar por el empadronamiento casa por casa o a través de la instalación de puntos estratégicos de empadronamiento."

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal y otras instancias para su conocimiento y demás fines;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mónica Yesenia Betancourt Azalde
ALCALDESA

INFORME LEGAL N° 060-2022-GAJ-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY			
Exp. N°	2892	Com.	—
Folios	09	Hora	12:20
Fecha	20 ABR. 2022		
TRAMITE DOCUMENTARIO			

A : CPC. ALFONSO ANTONIO LAU MENDOZA
Gerente Municipal

DE : Abog. ANA SOPHÍA RODRÍGUEZ CASANOVA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS
ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO
DE SALAVERRY

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 2892-2022-MDS

FECHA : Salaverry, 20 de abril del 2022

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 021-2022-S.G.P.V.-MDS, de fecha 07 de abril del año en curso, la Sub Gerente de Participación Vecinal, pone de conocimiento que, en el marco del artículo 17° del Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Salaverry, se solicitó a RENIEC mediante Oficio N° 017-2022-GM-MDS, el padrón electoral del distrito de Salaverry, a fin de facilitar dicha información a los comités electorales de Salaverry y Alto Salaverry, para que puedan continuar con su proceso electoral de Juntas Vecinales Comunales.

Asimismo, se pone de conocimiento, que respecto a la solicitud enviada a RENIEC, esta mediante Oficio N° 000539-2022/GRE/RENIEC respondió denegando lo solicitado, bajo el fundamento que, según su TUPA dicha información únicamente podrá ser entregada por una sola vez a "(...) Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas que para tal efecto se constituyan, siempre que estén inscritos o tengan inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)"

Por lo tanto, la Sub Gerencia de Participación vecinal, recomienda se modifique el artículo 17° del Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Salaverry, según la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 17°.- Definición

El padrón electoral es el documento público donde constan los nombres, apellidos, y número de DNI de los electores que se encuentran hábiles para sufragar.

El Padrón Electoral reflejará a los ciudadanos que residan según domicilio estipulado en su DNI en el distrito de Salaverry; asimismo, el padrón electoral para efectos de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, será elaborado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, con el apoyo de las Juntas Vecinales vigentes.

La Municipalidad Distrital de Salaverry para la elaboración del Padrón Electoral podrá optar por el empadronamiento casa por casa o a través de la instalación de puntos estratégicos de empadronamiento."

II. ANÁLISIS LEGAL:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las



Municipalidades son gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;** asimismo, el inciso 14) del mismo artículo dispone también como atribución **aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.**

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las materias de competencia municipal señala: "(...) *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 5. En **materia de participación vecinal** 5.1. **Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.** 5.2. **Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.** 5.3. **Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.**" (el resaltado es nuestro)*

Por lo tanto, según los fundamentos legales expuestos, así como los antecedentes descritos, en aras a brindar una solución inmediata para la obtención del padrón electoral, vista la imposibilidad manifiesta de facilitar dicha información por parte del RENIEC, resulta necesario y urgente, la modificación del artículo 17° del Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Salaverry, solicitada por la Sub Gerente de Participación Vecinal, y de esa manera contribuir con la continuidad del desarrollo del proceso electoral para la elección de las juntas vecinales comunales del distrito de Salaverry.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a los fundamentos legales expuestos y en aras a contribuir con la continuidad del desarrollo del proceso electoral para la elección de las juntas vecinales comunales del distrito de Salaverry, esta Gerencia es de la opinión de **APROBAR** la modificación del artículo 17° del Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Salaverry, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS, artículo que deberá quedar redactado según propuesta alcanzada por la Sub Gerente de Participación Vecinal, la misma que se encuentra transcrita en los antecedentes del presente informe. Por lo tanto, el presente expediente deberá ser puesto a disposición del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad a lo establecido en la Ley 27972, Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal: "8) *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;* (...) 14) *Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.*"

Es todo cuanto debo informar a Ud.

Atentamente. -

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. Ana Sophia Rodríguez Casanova
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

INFORME N° 021-2022-S.G.P.V.-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Exp. N° 2892 Com. ---
Folios 07 Hora 9:45
Fecha 07 ABR. 2022
TRAMITE DOCUMENTARIO

A : C.P.C. ALFONSO LAU MENDOZA
Gerente Municipal
DE : Mg. CPC. KARIN PÉREZ LOYOLA DE DE LA CRUZ
(e) Sub. Gerencia de Participación Vecinal
ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DEL CAPITULO III
PADRÓN ELECTORAL ART. 17°
REF : EXP N° 2892-2022-MDS COMITÉ ELECTORAL ALTO SALAVERRY
JUNTAS VECINALES COMUNALES
FECHA : SALAVERRY, 07 DE ABRIL DEL 2022

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Que, se ha recepcionado el expediente de la referencia, por parte del COMITÉ ELECTORAL ALTO SALAVERRY JUNTAS VECINALES COMUNALES, quien solicita MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DEL CAPITULO III PADRÓN ELECTORAL ART. 17° aprobado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS.

Que la finalidad del Comité Electoral es que brindemos una respuesta de solución por haber sido denegado

Que en respuesta a su Expediente donde se solicitó poder contar con el padrón electoral para iniciar el proceso electoral de la Juntas Vecinales Comunales que emite la RENIEC, ya que con ello permitiría tener las herramientas suficientes para iniciar dicho proceso electoral y siendo denegado según Oficio N° 000539-2022/GRE/RENIEC, indicando que según Ley Orgánica de Elecciones LEY 26859 y su Art. 197°, si bien señala que el Padrón Electoral es Publico, también estipula que solo se entregara una copia del mismo a los Partidos Políticos, agrupaciones Independientes y Alianzas en la forma que lo establece el RENIEC en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA RENIEC).

Que ante lo indicado líneas arriba y habiéndose iniciado el proceso electoral a través de la convocatoria de Asamblea General el día 30 de Diciembre 2021 con la elección de los dos comités electorales según Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDS tanto del Alto Salaverry como del mismo Salaverry, cuyo proceso continuaba con la elaboración del cronograma electoral del cual estaba incluido el padrón electoral de la RENIEC del cual ya no se podrá contar.

Que esta sub gerencia de participación vecinal solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Legal y emita un informe técnico si procede o no la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES EN SU CAPITULO III PADRÓN ELECTORAL ART. 17°.

Por lo tanto ante lo indicado líneas arriba, de darse la aprobación por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la modificación del Reglamento Electoral, esta sub gerencia recomienda que se modifique el artículo 17 del Reglamento bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO 17°.- El padrón electoral es el documento público donde constan los nombres, apellidos, y número de DNI de los electores que se encuentran hábiles para sufragar.

El Padrón Electoral reflejará a los ciudadanos que residan según domicilio estipulado en su DNI en el distrito de Salaverry; asimismo, el padrón electoral para efectos de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, será elaborado por la Sub Gerencia de



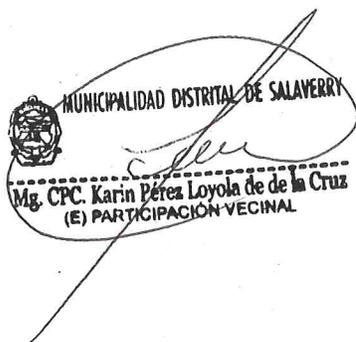
Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, con el apoyo de las Juntas Vecinales vigentes.

La Municipalidad Distrital de Salaverry para la elaboración del Padrón Electoral podrá optar por el empadronamiento casa por casa o a través de la instalación de puntos estratégicos de empadronamiento.

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y se derive a la aprobación en Sesión de Consejo y poder dar atención en forma inmediata al Comité Electoral Juntas Vecinales Comunales del Alto Salaverry.

Atentamente.

C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Mg. CPC. Karin Pérez Loyola de de la Cruz
(E) PARTICIPACIÓN VECINAL

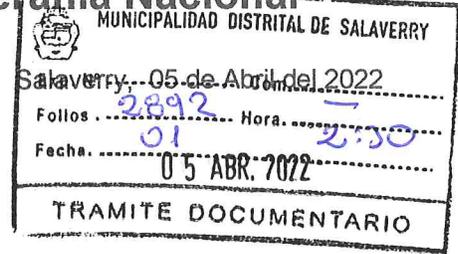


**COMITÉ ELECTORAL –ALTO SALAVERRY
JUNTAS VECINALES COMUNALES
DISTRITO DE SALAVERRY**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Oficio N° 005-2022-CE-ALTO SALAVERRY

**SEÑORA:
MÓNICA YESENIA BETANCOURT AZALDE
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Salaverry**



ASUNTO: SOLICITA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO III PADRÓN ELECTORAL ARTICULO 17°

Atención: Sub gerencia de Participación Vecinal

PRESENTE.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo, a nombre del Comité Electoral-Alto Salaverry de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Salaverry, designados mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDS de fecha 10 de Enero 2022.

La presente tiene como finalidad, hacer de conocer que en respuesta a nuestro Expediente donde se solicitó poder contar con el padrón electoral para iniciar el proceso electoral de la Juntas Vecinales Comunales que emite la RENIEC el cual fue denegado según Oficio N° 000539-2022/GRE/RENIEC, indicando que según Ley Orgánica de Elecciones LEY 26859 y su Art. 197°, si bien señala que el Padrón Electoral es Publico, también estipula que solo se entregara una copia del mismo a los Partidos Políticos, agrupaciones Independientes y Alianzas en la forma que lo establece el RENIEC en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA RENIEC).

Ante la denegatoria por parte de la RENIEC y no tener las herramientas suficientes para poder contar con dicho Padrón Electoral, y continuar con el proceso electoral y siendo un comité elegidos en una asamblea general, hemos tomado la decisión de solicitar poder **MODIFICACIÓN DEL CAPITULO III PADRÓN ELECTORAL ARTICULO 17°**, y poder elaborar nuestro propio padrón con el apoyo de su Institución Edil.

Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta reiteramos los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente.

JHEYSON ALFARO POLO
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL –ALTO

X ALDO REYNA KERRY
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL –ALTO

MANUEL CUEVA VALVERDE
VOCAL
COMITÉ ELECTORAL -ALTO

4/4/22
H: 3:33pm





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Firmado por: ROJAS BONILLA
Sandra Yessy FAU 20295613620 soft
Fecha: 2022.02.24 23:24:07 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Jesus Maria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CERTIFICADO Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista queda anotada con numero de registro. 1078
Salaverry. 19 ABR. 2022
Abg. Gladys Angelita Ordinola Zuñiga
FEDATARIA TITULAR

Jesus Maria, 24 de Febrero del 2022

OFICIO N° 000539-2022/GRE/RENIEC

Señor:

JAVIER ZAVALETA AGUIRRE

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Calle Aduana N° 250

Salaverry – Trujillo – La libertad

Presente.-

Asunto : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY SOLICITA PADRON ELECTORAL DE SU DISTRITO.

Referencia : OFICIO N° 017-2022-GM-MDS (08FEB2022)

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para expresarle un cordial saludo y a la vez informarle sobre el documento de la referencia, mediante el cual solicita el Padrón Electoral del distrito de Salaverry.

Que, respecto a lo solicitado es preciso señalar que la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859, en su artículo 197°, si bien señala que el Padrón Electoral es público, también estipula que sólo se entregará una copia del mismo a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas en la forma que lo establezca el RENIEC en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA RENIEC).

Que, el ítem 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del RENIEC establece que ***“la expedición de la copia del Padrón Electoral aprobado para un proceso electoral específico, es el procedimiento mediante el cual, éste se entrega por una sola vez y, únicamente a Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas que para el efecto se constituyan, siempre que estén inscritos o tengan inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)”***.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente, no es posible que esta Gerencia pueda atender su solicitud respecto a su requerimiento del Padrón Electoral del distrito de Salaverry.

De requerir información adicional puede comunicarse al correo electrónico earizola@reniec.gob.pe.

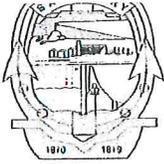
Sin otro en particular, quedamos de usted.

Atentamente,

(LCR/npc)



31/3/22
10:20 am



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

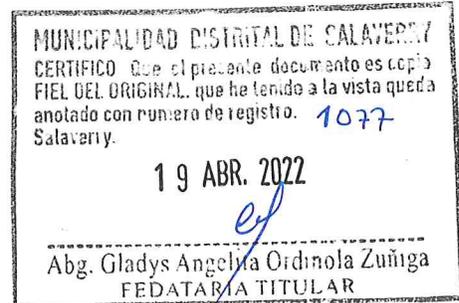
Salaverry, 08 de Febrero del 2022

OFICIO N°017-2022-GM-MDS

SEÑORES:

**JOSE TOMAS TERRONES ARTEAGA – JEFE REGIONAL
RENIEC TRUJILLO 2
TRUJILLO – LA LIBERTAD**

Presente.



ASUNTO : SOLICITAR PADRON DE ELECTORES

**REF. : OFICIO N°001-2022-CE-SALAVERRY TRADICIONAL
INFORME N°008-2022-S.G.P.V.-MDS.**

De mi especial consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Salaverry y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MDS, se aprueba EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY, la misma que en su artículo 17° establece que, "El Padrón Electoral reflejara a los ciudadanos que residen en el Distrito y que refleje la dirección del Distrito en su DNI para lo cual deberán organizar el padrón emitido por la RENIEC de acuerdo a la circunscripción de la junta vecinal", y en atención al Principio de Colaboración entre entidades solicito a Ud. me haga llegar de manera digital (EXCEL) el Padrón Electoral del Distrito de Salaverry, en la cual se indique los Nombres, Apellidos, Dirección; todo ello con la finalidad de que el Comité Electoral pueda continuar con el desenvolvimiento del Proceso electoral para el presente ejercicio fiscal 2022.

Sin otro particular, me despido de Ud., no sin antes reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

ANEXOS:

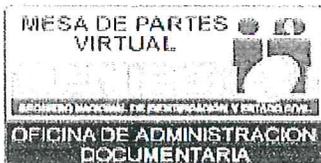
1. OFICIO N°001-2022-CE-SALAVERRY TRADICIONAL
2. INFORME N°008-2022-S.G.P.V.-MDS.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. JAVIER R. ZAVALA AGUIRRE
GERENTE MUNICIPAL



Firmado digitalmente por:
AHUJADA QUISPE Cesar Ivan
FAU 20296013020 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 00:02/2022 16:43:14-0500



COMITÉ ELECTORAL - SALAVERRY TRADICIONAL
JUNTAS VECINALES COMUNALES
DISTRITO DE SALAVERRY

Salaverry, 02 de Febrero de 2020

Oficio N° 001-2022-CE-SALAVERRY TRADICIONAL

SEÑOR:
MONICA YESENIA BETANCOURT AZALDE.
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	
Exp. N° <u>650</u>	Com. <u> </u>
Folios <u>01</u>	Hora <u>2:23</u>
Fecha <u>02 FEB. 2022</u>	
TRAMITE DOCUMENTARIO	

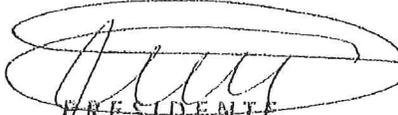
ATENCIÓN: Sub Gerencia de Participación

Me es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo del Comité Electoral-Salaverry Tradicional para la elección de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Salaverry designados mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDS de fecha 10-01-2022.

Que, en merito a la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS de fecha 23-12-202, la presente tiene como finalidad solicitarle se trámite ante la RENIEC el PADRON DE ELECTORES con el respectivo nombre y dirección de cada ciudadano, el préstamo de 10 ánforas para la fecha de la votación.

Que, así mismo se coordine con el área correspondiente de la Municipalidad Distrital de Salaverry la elaboración del plano de Salaverry tradicional con sus AAHH, de una dimensión de 3mts por 3mts, que contribuirá al correcto desenvolvimiento del proceso electoral.

Con tal ocasión, grato me es dedicar de ésta primera oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi mayor consideración.


PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL
SALAVERRY TRADICIONAL
 Mónica Yezenia Betancourt Azalde
 Francisco I. Linares
 964572358

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY CERTIFICO que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista queda anotado con número de registro <u>1077</u> Salaverry. <p align="center">19 ABR. 2022</p>  Abg. Gladys Angelita Ordóñez Zuñiga FEDATARIA TITULAR


 2/2/22
 4:40 PM

INFORME N° 008-2022-S.G.P.V.-MDS

A : Dr. JAVIER ZA VALETA AGUIRRE
Gerente Municipal
DE : Mg. CPC. KARIN PÉREZ LOYOLA DE DE LA CRUZ
(e) Sub. Gerencia de Participación Vecinal
ASUNTO : SOLICITAR PADRÓN ELECTORAL A RENIEC COMITÉ ELECTORAL
JUNTAS VECINALES
REF : EXP N° 850-2022-MDS- OFICIO N° 001-2022-CE-SALAVERRY
TRADICIONAL.
FECHA : SALAVERRY, 07 DE FEBRERO DEL 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Exp. N° 850 Com. _____
Folios 02 Hora 2:27
Fecha 07-FEB-2022

TRAMITE DOCUMENTARIO

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

- Que de acuerdo al Expediente de la referencia, presentado por el Comité Electoral Salaverry Tradicional de las juntas vecinales comunales del distrito de Salaverry, donde solicita en mérito a la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDS de fecha 23-12-2021, que aprueba el Reglamento Electoral para las Juntas Vecinales Comunales en su Capítulo III Padrón Electoral Art. 17 establece que el padrón serán emitido por la RENIEC., en base a lo indicado nuestra Institución Edil deberá de emitir un oficio solicitando el Padrón de Electores con el respectivo Nombre Apellidos y Dirección de cada ciudadano del distrito de Salaverry en forma digitalizada en Excel, permitiendo así poder contribuir al correcto desenvolvimiento del proceso electoral.
- Ante lo líneas arriba indicado es que esta sub gerencia solicita con carácter de urgente requerir dicha documentación.

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y fines.
Atentamente.

C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Mg. CPC. Karin Pérez Loyola de la Cruz
(e) Sub. Gerencia de Participación Vecinal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CERTIFICO Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista queda anotado con número de registro. 1077
Salaverry.

19 ABR. 2022

Abg. Gladys Angelita Ordóñez Zuñiga
FEDATARIA TITULAR